

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-29/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

El 15 de abril del año en curso, se recibió solicitud del ciudadano quien, en el uso de sus derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), pidió acceder a su expediente laboral como empleado, el cual se encuentra en los registros que posee la Unidad de Talento Humano de esta institución.

Y en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 66 inciso primero de la LAIP y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida la solicitud para su tramitación; y con base en el artículo 72 inciso último de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que los titulares de los datos personales tienen derecho a acceder a la información concerniente a su propia persona; por lo que los Entes Obligados deben de dar trámite a toda solicitud y ser entregada sin mayores dilaciones, y en la forma solicitada.
- II. Que en cumplimiento a lo requerido por el ciudadano, el 16 de marzo de 2021, la Unidad de Talento Humano, entregó copia certificada del expediente laboral, el cual consta de 92 páginas foliadas útiles.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto se RESUELVE:

- a) **Entregar** copia certificada del expediente laboral, consistente en documento impreso con 96 páginas foliadas..
- b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. J. Villalta-Oficial de Información
UAIP-29/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.